



PROGRAMA DE TIRO CON ARCO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONTEXTUALIZACIÓN Y ANTECEDENTES	5
<p><u>EN EL AÑO 2013, LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO (RFETA) FIRMÓ EL CONVENIO DE INTEGRACIÓN CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (FEDDF) POR EL CUAL, LA RFETA INTEGRABA DENTRO DE SU ESTRUCTURA, LA GESTIÓN DE LA CATEGORÍA DE TIRO CON ARCO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CATEGORÍA QUE HASTA LA FECHA HABÍA DEPENDIDO EXCLUSIVAMENTE DE LA FEDDF.</u></p>	
3. OBJETIVOS	7
4. CLASIFICACIÓN DE DEPORTISTAS	8
4.1. CLASIFICACIÓN NACIONAL	8
4.2. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL	10
4.3. CLASIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL	11
4.4. CLASIFICADORES	11
4.5. MANUAL DE CLASIFICADORES WA Y REGLAMENTO NACIONAL DE CLASIFICACION	12
5. CLASES DEPORTIVAS	13
5.1. TRÁMITES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA	14
6. ENCUENTROS INCLUSIVOS	15
6.1. CUADRO DE DISTANCIAS Y DIANAS POR CATEGORÍAS	15
6.2. MATERIAL PERMITIDO	15
6.2.1. DI (DISCAPACIDAD INTELECTUAL)	15



6.2.2. PC (PARÁLISIS CEREBRAL)	15
6.2.3. DCA (DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO)	16
6.3. TÉCNICOS	16
6.3.1. DI (DISCAPACIDAD INTELECTUAL):	17
6.3.2. PC (PARÁLISIS CEREBRAL):	17
6.3.3. DCA (DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO):	18
7. ACTUACIONES DEL PROGRAMA	19
7.1. LÍNEA 1 DEL PROGRAMA	19
7.1.1. OBJETIVOS	19
7.1.2. ÓRGANO RESPONSABLE	19
7.1.3. FUNCIONAMIENTO	21
7.1.4. DESARROLLO	22
7.1.5. DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS	23
7.1.6. OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS	23
<u>ANEXO 1 SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA LINEA 1 DEL PROGRAMA DE TIRO CON ARCO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	<u>24</u>
	24



1. INTRODUCCIÓN

La primera competición de tiro con arco para personas con discapacidad física tuvo lugar en el Hospital Stoke Mandeville en 1948 para los veteranos en recuperación.

A medida que los participantes de otras nacionalidades se involucraron a lo largo de los años, este evento se convirtió en el precursor de los Juegos Paralímpicos. Cuando se llevó a cabo la primera Paraolimpíada en Roma 1960, el tiro con arco fue parte del programa, y ha permanecido allí desde entonces.

El deporte del tiro con arco permite a deportistas con discapacidad física y visual poder practicarlo utilizando, en los casos que esté debidamente justificado y autorizado según las reglas de clasificación, dispositivos de ayuda. La modalidad de Tiro con Arco para personas con discapacidad es una de las disciplinas deportivas con presencia en los Juegos Paralímpicos y por lo tanto, adquiere un interés prioritario dentro del Programa Deportivo de la RFETA.

Además de las discapacidades reconocidas por World Archery para competir en Tiro con Arco para personas con discapacidad, la RFETA reconoce otro tipo de discapacidades que, a través de su Proyecto de Deporte Inclusivo, busca su integración a través de la normalización y regulación de la práctica del tiro con arco para las personas con parálisis cerebral, parálisis cerebral adquirida, discapacidad intelectual y personas con linfedema.



2. CONTEXTUALIZACIÓN Y ANTECEDENTES

En el año 2013, la Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA) firmó el convenio de integración con la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) por el cual, la RFETA integraba dentro de su estructura, la gestión de la categoría de [Tiro con Arco para personas con discapacidad](#), categoría que hasta la fecha había dependido exclusivamente de la FEDDF.

Una vez el CSD dio el visto bueno y validez a la firma de ese convenio, la RFETA comenzó un periodo de transición para la integración del Deporte de Tiro con Arco para personas con discapacidad como categoría dentro de la Federación a todos los niveles, proyecto deportivo, presupuesto económico para las actividades propias de la categoría, gestión y tramitación de becas del Plan ADOP, sistema de selección de deportistas para su participación en competiciones internacionales y lo más importante, la gestión de las clasificaciones funcionales para la acreditación de deportistas dentro de la categoría de Tiro con Arco para personas con discapacidad.

A raíz del cambio de reglamento sobre las clases deportivas de Tiro con Arco para personas con discapacidad (tal cómo las regula WA y el CPE) en Abril de 2014, por parte de la Federación Internacional de Tiro con Arco, la RFETA convoca unas jornadas de reclasificación en el mes de marzo de 2014, para poder habilitar la nueva clasificación a todos los deportistas que hasta la fecha habían sido clasificados internacionalmente.

Desde entonces la RFETA ha ido creciendo poco a poco para que la categoría de Tiro con Arco para personas con discapacidad se implementara de forma natural



en las actividades y actuaciones diarias de la federación, atendiendo las necesidades que nuestros deportistas requerían.



3. OBJETIVOS

- Establecimiento de una estructura deportiva que de soporte a todos los niveles de deportistas de Tiro con Arco para personas con discapacidad.
- Creación de los Campeonatos de España Inclusivos para la adhesión de categorías de promoción adicionales no reconocidas por WA y así dar una mayor promoción a la disciplina de Tiro con Arco para personas con discapacidad.
- Aumento del número de licencias de Tiro con Arco para personas con discapacidad
- Establecimiento de un programa de captación de nuevos deportistas de Tiro con Arco para personas con discapacidad en colaboración con el Comité Paralímpico Español.
- Incorporación de nuevos deportistas al Equipo Nacional de Tiro con Arco para personas con discapacidad, garantizando el relevo generacional.



4. CLASIFICACIÓN DE DEPORTISTAS

La clasificación de deportistas en la categoría de Tiro con Arco para personas con discapacidad proporciona un método de clasificación basado en parámetros objetivos, agrupando a los deportistas en categorías para competir en función de su discapacidad. La clasificación determina quién es elegible para competir en Tiro con Arco para personas con discapacidad y asigna una clase deportiva y un estatus de la clase deportiva..

Los deportistas que no son elegibles para competir en la categoría de Tiro con Arco para personas con discapacidad pero que tienen alguna deficiencia constatable, pueden recibir autorización para usar un dispositivo de ayuda, y pueden competir en competiciones con personas sin discapacidad.

La clasificación de deportistas de Tiro con Arco para personas con discapacidad se lleva a cabo tanto a nivel nacional como internacional.

4.1. CLASIFICACIÓN NACIONAL

La RFETA se rige por las reglas internacionales de WA, Comité Paralímpico Internacional (IPC) y Comité Paralímpico Español (CPE), con respecto a la clasificación de deportistas para competir en competiciones nacionales.

En el documento del Reglamento Nacional de Clasificación de la RFETA están recogidos todos los puntos relativos a la clasificación y su procedimiento. Así mismo, el Reglamento Nacional de Clasificación, establece el reconocimiento de clases adicionales de discapacidad, regulando y describiendo los trámites y



documentos a realizar para obtener la clasificación de las personas con este tipo de discapacidad.

La creación de estas clases deportivas adicionales a nivel nacional, tiene como objetivo alentar a más personas con discapacidad a practicar el tiro con arco.



Que la RFETA se rija en base a las reglas de clasificación internacional (clases de clasificación W1, W2 y ST) con clases o subclases nacionales adicionales (PC1 y DI1) ayuda a identificar posibles miembros del equipo nacional y brindar consistencia al deporte.

La RFETA convoca cada temporada dos jornadas de clasificación de Tiro con Arco para personas con discapacidad, realizándolas el día previo a la celebración de los Campeonatos de España de Sala y de Aire Libre de Tiro con Arco para personas con discapacidad respectivamente. Los deportistas con una clasificación nacional solo pueden competir en competiciones nacionales.

4.2. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL

Los deportistas requieren una clasificación internacional para participar en eventos internacionales de Tiro con Arco para personas con discapacidad. Estos criterios de clasificación forman parte del Código de Clasificación del Comité Paralímpico Internacional y sus diversos apéndices, adaptados específicamente para tiro con arco.

La clasificación internacional es llevada a cabo por una mesa de dos clasificadores internacionales antes de una competición internacional de tiro con arco. World Archery es la responsable de designar a los clasificadores internacionales para las competiciones para los cuales los organizadores los han solicitado.

Para la solicitud de clasificación internacional de deportistas de Tiro con Arco para personas con discapacidad, se utilizarán los formularios proporcionados por WA en su página web, los cuales deben ser cumplimentados en inglés y presentados por la RFETA al Comité de Clasificadores de WA.

En 2017 WA publicó información y reglas de clasificación detalladas y un manual para clasificadores.



4.3. CLASIFICACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL

Los deportistas con discapacidad visual son reconocidos en clases deportivas separadas por World Archery y por la RFETA, y pueden participar en algunas competiciones de tiro con arco, utilizando las divisiones establecidas en las normativa WA y Reglamento Nacional de Clasificación de la RFETA.

Debido a la naturaleza médica de la evaluación de la discapacidad visual, la clasificación de los arqueros con discapacidad visual solo la realizan clasificadores internacionales de la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA).

Para información más detallada consultar el punto 9.1 y 11.4 del Reglamento Nacional de Clasificación.

4.4. CLASIFICADORES

Los clasificadores son profesionales sanitarios, formados y acreditados para reconocer y analizar las deficiencias en el para-deporte y de esta forma poder asignar una clase deportiva a los deportistas.

Tanto la RFETA como World Archery ofrece una formación continua y actualizada a los clasificadores además de un manual/reglamento para que puedan proporcionar evaluaciones justas y apropiadas de acuerdo con las normas de World Archery y la RFETA.



4.5. MANUAL DE CLASIFICADORES WA Y REGLAMENTO NACIONAL DE CLASIFICACION

Ambos documentos están diseñados principalmente para la formación y el uso como referencia de los clasificadores de Tiro con Arco para personas con discapacidad, además son de gran ayuda para entrenadores, personal de apoyo y deportistas, por lo que recomendamos su lectura y estudio.

Ofrecen explicaciones claras de las normas y procedimientos de World Archery y la RFETA en torno al Tiro con Arco para personas con discapacidad, en particular con respecto a lo que sucede durante las evaluaciones de clasificación.

También podrían influir en los métodos de entrenamiento y proporcionar una indicación de los dispositivos de asistencia disponibles. El asesoramiento sobre terminología médica en el documento solo debe solicitarse a personas cualificadas.

Ambos documentos están disponibles en la página Web de la RFETA <https://www.federarco.es/arco-adaptado> y en la página web de WA <https://worldarchery.org/Para-Archery>



5. CLASES DEPORTIVAS

Una Clase Deportiva es una categoría definida por el Reglamento Nacional de Clasificación de la RFETA y por el Classifiers Handbook de WA ,en la que los deportistas son agrupados en referencia al impacto que una deficiencia elegible tiene sobre su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas fundamentales del deporte, en este caso el tiro con arco.

Las Clases Deportivas reconocidas por World Archery y la RFETA son:

- W1
 - Hombres
 - Mujeres
- Compuesto Open
 - Hombres
 - Mujeres
- Recurvo Open
 - Hombres
 - Mujeres
- VI1
 - Mixto
- VI2/3
 - Mixto
- DI (categoría RFETA)
 - Mixto
- PC (categoría RFETA)
 - Mixto
- DCA (categoría RFETA)
 - Mixto

<u>D.FISICA</u>	H	M	<u>D. VISUAL</u>	X	<u>D.INTELECTUAL</u>	X
<i>Open recurvo</i>	x	x	VI1	X	<i>PC (Parálisis cerebral)</i>	x
<i>Open compuesto</i>	x	x	VI 2/3	X	<i>DI (D. intelectual)</i>	x
<i>W 1</i>	x	x			<i>DCA (Daño cerebral adquirido)</i>	x

Además de estas clases deportivas la RFETA reconoce la división "Arco&Salud" la cual pertenece al Proyecto "Mujer, Arco y Salud" dentro del Programa Mujer y Deporte (descrito en el documento de Programa Mujer y Deporte".



5.1. TRÁMITES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA

El sistema de clasificación del IPC determina qué deportistas son elegibles para competir en el para-deporte, pero de forma previa a la clasificación, los deportistas tienen que pasar un proceso previo para determinar si son elegibles. Todas las Clases Deportivas, su procedimiento de clasificación, así como el estatus de éstas, quedan recogidas en el Reglamento Nacional de Clasificación.



6. ENCUENTROS INCLUSIVOS

Se incluirá en la normativa 1401 "Campeonatos y Trofeos RFETA", toda la regulación y normalización de los "Encuentros Inclusivos", limitaciones de material en las distintas categorías, distancias y tipos de diana según la competición.

6.1. CUADRO DE DISTANCIAS Y DIANAS POR CATEGORÍAS

<u>Categorías</u>	<u>Round Sala</u>	<u>Dianas</u>	<u>Round Aire libre</u>	<u>Dianas</u>
PC	2x12m (60 flechas)	122cm	2x15m (72 flechas)	122cm
DI	2x18m (60 flechas)	60 completa	2x30m (72 flechas)	80 completa
DCA	2X18m (60 flechas)	80cm reducida	2x30m (72 flechas)	122cm

6.2. MATERIAL PERMITIDO

6.2.1. DI (Discapacidad intelectual)

- La categoría DI es una categoría de arco recurvo, y podrán usarse todo tipo de arcos, que cumplan con esta definición, sin distinción por tipo de anclaje para las palas, su diseño o los materiales usados en su fabricación.
- Podrán usarse todos los componentes recogidos para la división de arco recurvo recogidos en los libros WA.

6.2.2. PC (Parálisis Cerebral)

- La categoría PC1 cumplirá en cuanto a material permitido, lo establecido para la categoría W1 en los libros WA.



6.2.3. DCA (Daño Cerebral adquirido)

- La categoría DCA es una categoría de arco recurvo, y podrán usarse todo tipo de arcos, que cumplan con esta definición, sin distinción por tipo de anclaje para las palas, su diseño o los materiales usados en su fabricación.
- El deportista sólo podrá usar un mordedor para poder disparar la flecha, no serán válidos dispositivos mecánicos accionados por la boca o similares.
- Podrán usarse todos los componentes recogidos para la división de arco recurvo recogidos en los libros WA.

6.3. TÉCNICOS

La creación e inclusión de estas nuevas categorías hace necesaria e imprescindible la implicación y colaboración de los técnicos de las Federaciones Autonómicas y los Clubes de toda España.

La RFETA dentro de su plan formativo incluirá material didáctico específico para dotar a nuestros técnicos de conocimientos necesarios y así garantizar un correcto acceso a nuestro deporte y garantía en los entrenamientos de los deportistas englobados en estas nuevas categorías. Adicionalmente establecerá un curso de “Especialista en Tiro con Arco para personas con discapacidad”.



6.3.1. DI (Discapacidad Intelectual):

- Los técnicos para esta categoría deberán estar en posesión de título de Técnico "Monitor RFETA" o superior.
- Los técnicos asistirán a los deportistas DI en competición igual que las categorías VI 1 y VI 2/3, inmediatamente por detrás del deportista en la línea de tiro, con el fin de garantizar la seguridad, el correcto funcionamiento y transcurso de la competición.
- Los técnicos de la categoría DI, representaran al deportista en la diana, tanteando y recogiendo las flechas de este.
- La ratio técnico/deportista será 1/1, es decir, de un (1) Técnico por cada uno (1) de los deportistas.

6.3.2. PC (Parálisis Cerebral):

- Los técnicos para esta categoría deberán estar en posesión de título de Técnico "Monitor RFETA" o superior.
- Los técnicos asistirán a los deportistas PC en competición igual que las categorías VI 1 y VI 2/3, inmediatamente por detrás del deportista en la línea de tiro, con el fin de garantizar la seguridad, el correcto funcionamiento y transcurso de la competición, pudiendo situar una silla para el técnico junto al deportista, para facilitar la asistencia en la colocación de la flecha si fuera necesario, y así esté recogido en su tarjeta de clasificación.
- Los técnicos de la categoría PC, representaran al deportista en la diana, tanteando y recogiendo las flechas de este.
- La Ratio Técnico/Deportista será 1/1, es decir, de un (1) Técnico por cada uno (1) de los Deportistas.



6.3.3. DCA (Daño cerebral adquirido):

- Los técnicos para esta categoría deberán estar en posesión de título de Técnico "Monitor RFETA" o superior.
- Podrán disponer de un/una asistente, éste no podrá realizar la función de "coaching". La función del asistente es la de ayudar al deportista a colocar la flecha en el arco si fuera necesario, realizar las correcciones de visor y garantizar la seguridad, el correcto funcionamiento y transcurso de la competición. Podrá colocarse en una posición cercana al deportista sin interferir a los deportistas cercanos a él.
- El asistente representará al deportista en la diana, tanteando y recogiendo las flechas de este. El técnico podrá realizar también esta tarea de tanteador.
- Solamente el técnico/a podrá dar instrucciones técnicas al deportista.
- La Ratio Técnico/Deportista será 1/1, es decir, de un (1) Técnico por cada uno (1) de los Deportistas.



7. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

7.1. Línea 1 del programa

7.1.1. Objetivos

- Supervisión y control de los deportistas de la disciplina de Tiro con Arco para personas con discapacidad.
- Renovación generacional del equipo nacional.
- Posibilidad de incorporación al grupo del CARD de Madrid.
- Posibilidad de incorporación al grupo de seguimiento y planificación deportiva de los deportistas de Tiro con Arco para personas con discapacidad.
- Establecimiento de los criterios de selección de todas las categorías para este programa.
- Brindar la oportunidad a las Federaciones Autonómicas de poder proponer deportistas para este programa.
- Posibilidad de ser incluido en un Centro de Tecnificación, si no perteneciera a ninguno, mediante convenios con las Federaciones Autonómicas que tengan Centros de Tecnificación, con el objetivo de mejorar las condiciones de entrenamiento del deportista.
- Mejorar el nivel deportivo de los deportistas de Tiro con Arco para personas con discapacidad.

7.1.2. Órgano responsable

La Comisión Técnica de la Federación será la responsable del control y gestión del Programa de Tiro con Arco para personas con discapacidad incluido dentro del Proyecto Deportivo de la RFETA , junto con el Programa de Alto Rendimiento y Programa de Alto Nivel (equipos nacionales).





La Dirección Deportiva (DD en adelante) y la Dirección Técnica (DT en adelante) coordinarán, junto con el Equipo Técnico de la RFETA, el seguimiento de los deportistas incluidos en esta línea del Programa de Tiro con Arco para personas con discapacidad.

7.1.3. Funcionamiento

7.1.3.1. Periodo de transición

- Durante este periodo de transición, los deportistas recibirán supervisión técnica, por parte de los técnicos de la RFETA, en colaboración con los técnicos del Centro de Tecnificación que tengan incluidos en sus programas deportistas de Tiro con Arco para personas con discapacidad, en caso de que pertenecieran a alguno.
- Los técnicos de la RFETA propondrán qué deportistas deben ser convocados para participar en las concentraciones que se realicen. Las Federaciones Autonómicas, o sus respectivos Centros de Tecnificación, facilitarán la continuidad del trabajo de estos deportistas, garantizando las mejores condiciones posibles para su entrenamiento.
- La D.D. y la D.T. se encargarán de valorar la propuesta del equipo técnico de la RFETA, así como de las Federaciones Autonómicas, y de seleccionar a los deportistas que finalmente participarán en esta línea del programa.



- Después de este primer año, el equipo técnico de la RFETA seleccionará qué deportistas son incluidos finalmente en la Línea 1 del Programa de Tiro con Arco para personas con discapacidad.

7.1.3.2. Periodo de Consolidación

- Durante dos años, o más, los deportistas incluidos en este programa serán supervisados por la D.D. y la D.T. de la RFETA, estableciendo un programa de entrenamientos acorde a sus necesidades.

7.1.4. Desarrollo

- Los deportistas (junto a su técnico, si lo tuviesen) incluidos en la línea 1 del Programa de Tiro con Arco para personas con discapacidad serán concentrados, como mínimo cada dos meses, para asistir al CARD de Madrid, con el fin de supervisar su entrenamiento y preparación. Este periodo podrá verse reducido, bien por la convocatoria del propio equipo técnico del programa, o bien por el propio deportista.
- Esta supervisión será desarrollada por el equipo técnico de la RFETA, con el fin de evaluar el seguimiento del deportista durante la temporada.
- Durante el periodo comprendido entre las distintas concentraciones, la Comisión Técnica de la RFETA estará pendiente de la evolución del deportista para asegurarse de que el programa establecido por el equipo técnico se cumple, resolviendo cualquier incidencia que pudiera dificultar el cumplimiento del mismo.



7.1.5. Derechos de los deportistas

- Ayuda para la planificación del entrenamiento técnico, físico y psicológico.
- Asesoramiento y asistencia técnica (fundamentalmente a través de plataformas online).
- Asistencia a concentraciones puntuales convocadas por la Comisión Técnica para esta línea del Programa. Estas concentraciones, así como el número de actuaciones que se llevarán a cabo cada temporada, vendrán recogidas en la correspondiente convocatoria anual en base al presupuesto asignado a este programa de la RFETA.
- Asesoramiento médico, fisioterapéutico y nutricional a través del cuerpo técnico del CAR de Madrid.

7.1.6. Obligaciones de los deportistas

- El deportista comunicará a la Comisión Técnica de la RFETA los técnicos con los que trabaja, para poder coordinar la planificación y seguimiento.
- Cumplir la planificación programada, que previamente habrá sido consensuada entre la Comisión Técnica y los técnicos del deportista.
- Asistir a las concentraciones puntuales a las que sea convocado.
- Comunicar cualquier incidencia que se produzca y que impida el cumplimiento con la programación, así como enviar los informes que le sean solicitados por la Comisión Técnica de la RFETA como reflejo de la evolución de entrenamientos y competiciones.
- El deportista deberá correr con los gastos de desplazamiento a las actuaciones que se lleven a cabo, y la RFETA asumirá el coste de personal técnico, así como alojamiento y manutención.



ANEXO 1
SOLICITUD DE INCLUSIÓN
EN LA LINEA 1 DEL PROGRAMA DE TIRO CON ARCO PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D/Dña:, mayor de edad (o auxiliado por su padre o tutor), con domicilio en, provisto de D.N.I n°..... en su calidad de arquero de la disciplina de Tiro con Arco para personas con discapacidad, ACEPTA la presente Normativa de funcionamiento del Programa de Arco Adpatado de la RFETA.

La firma de esta solicitud es condición necesaria para la inclusión en dicho programa de la RFETA.

En a de 202....

FIRMA DEL DEPORTISTA

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL

Fdo:

Fdo:

DNI:

DNI: